



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

30 MAR 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-10513- GCP-0201

Bogotá D.C., martes, 22 de marzo de 2011

MAR 2011

Doctor
ARMANDO FARFAN LOPEZ
Titular del Contrato
Concesión No HCN - 083
Cra 28 No 52 - 32
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-16628 el 28 de febrero de 2011, recibido el 28 de febrero de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Farfán

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área de las concesiones mineras No. HCN-083, en jurisdicción de la vereda El Higuérón municipio de Chivor, departamento de Boyacá, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

PUNTO
ARCIFINIO

P.A. = CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA CHORRO
COLORADO CON LA QUEBRADA LOS TRABAJOS

COORDENADAS DEL P.A.

X Y
1031232.00 1078550.00
229

Plancha IGAC

LADO	N/S	RUMBO			E/W	Distancia Metros. Cms	Punto	COORDENADAS	
		Grados	Minutos	Segundos				X	Y
P.A. - 1	N	77	08	40.10	E	1025.71	P.A.	1031232.0	1078550.0
1-2	S	39	46	42.78	W	289.14	1	1031460.2	1079550.0
2-3	N	90	00	00.00	E	156.00	2	1031238.0	1079365.0
3-4	S	00	00	00.00	E	6.00	3	1031238.0	1079521.0
4-5	N	90	00	00.00	W	971.00	4	1031232.0	1079521.0
5-6	N	00	00	00.00	E	500.00	5	1031232.0	1078550.0
6-7	N	90	00	00.00	E	1000.00	6	1031732.0	1078550.0
7-1	S	00	00	00.00	E	271.78	7	1031732.0	1079550.0

Área Descrita: 47 hectáreas y 9270,8 metros cuadrados





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-10513- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-16628
T.R.D. 0201.01.01

